



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

R.40

**TELEGRAFÍA
TRANSMISIÓN TELEGRÁFICA**

**COEXISTENCIA EN EL MISMO CABLE DE
LA TELEFONÍA Y DE LA TELEGRAFÍA
SUPRATELEFÓNICA**

Recomendación UIT-T R.40

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T R.40 se publicó en el fascículo VII.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación R.40

COEXISTENCIA EN EL MISMO CABLE DE LA TELEFONÍA Y DE LA TELEGRAFÍA SUPRATELEFÓNICA

*(antigua Recomendación B.17 del CCIT, Bruselas, 1948;
modificada en Ginebra, 1951 y Melbourne, 1988)*

El CCITT,

considerando

a) que este procedimiento sólo procura un canal telegráfico además del canal telefónico y que no puede aplicarse más que en casos muy especiales (circuitos telefónicos con poca carga o circuitos no cargados, que no pueden utilizarse para la telefonía multicanal por portadoras);

b) que en tales casos las Administraciones y empresas privadas de explotación interesadas podrían generalmente, de común acuerdo, prever otro procedimiento más adecuado que procurara, además del canal telefónico de frecuencias vocales, más de un canal telegráfico,

recomienda por unanimidad

que el empleo de la telegrafía supratelefónica (Definición 02.25, Recomendación R.140) no deteriore la calidad de la transmisión en el canal telefónico adyacente y que, en particular, no limite la banda de frecuencias necesaria para una buena reproducción de la palabra (300 a 3400 Hz por los menos).